

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes vigentes. Para proveer. Santiago de Cali, diciembre 9 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : TUYA S.A.
DEMANDADO : PALMAR EDITH CAICEDO Y HECTOR ADOLFO ZAMORA CAICEDO

Auto No. 006793

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00504-00
Santiago de Cali, Diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la información.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **TUYA S.A.** contra **PALMAR EDITH CAICEDO Y HECTOR ADOLFO ZAMORA CAICEDO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

Téngase en cuenta que el vehículo de placas MSY-045 fue adjudicado el 5 de septiembre de 2019 aprobado por auto de 19 de septiembre de 2019 – fol. 148 y ss.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 11 DIC. 2019
Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano

2

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 000794

RADICACION : 76001-40-03-011-2018-00035-00

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve

La liquidación del crédito suma \$49.995.500,00 M/CTE a 20 de febrero de 2019 (fol. 85) y las costas \$1.096.445,00 M/CTE (fol. 70 c1). Se entregaron:
\$10.550.755,99 M/CTE el 28-05-2019 _ fol. 93 y ss.
\$2.788.042,57 M/CTE el 15 de julio de 2019 – fol. 103.

Por tanto se ordena la entrega de los dineros retenidos al proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas como abono a la obligación; y se solicitara la conversión de títulos en la cuenta de origen. .

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso al demandante **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN c.c. 94.040.730**, como abono a la deuda. A saber:

469030002399445	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 324.200,00
469030002414018	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 345.003,00
469030002427731	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 406.939,00
469030002442041	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 324.200,00
469030002456731	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 270.167,00

09/12/2019 2:56 p. m. cuenta unica rad. 11-2018-35-00

\$ 1.670.509,00

Estos títulos se encuentran en la cuenta única-Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO. SOLICITAR AL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso con RADICACION No. 760014003011-2018-00035-00, EJECUTIVO de JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN contra JORGE LEONARDO GOMEZ CORREDOR C.C.1.144.040.525 Y LUIS ALBERTO CARABALI c.c. 76.041.322.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-011-2018-00035-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17.12.2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 25-2019-00439-00 **006792**

AUTO No. _____

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve.

AGREGAR a los autos el anterior escrito. Téngase en cuenta que el demandado autoriza a la DRA. ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ para retirar los oficios de desembargo que se libren en cumplimiento al auto de fecha 25 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.
Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2018-00465 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No. 06813

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se observa que no se cumple con los lineamientos del mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que los valores autorizados en el mandamiento de pago difieren de liquidado por la parte actora, igualmente se debe indicar si el demandado realizó abonos, y si esté los hizo se debe especificar como fueron aplicados dichos abonos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito que antecede, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a) Ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 28-2015-00221-00

AUTO No. 000791

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve.

AGREGAR el anterior escrito para que conste y se solicita al memorialista que se remita a la providencia de 13 de junio de 2019, folio 122 c1, donde obra providencia que dispuso la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.

Fecha: 7.1 DIC. 2019

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano

6

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006790

RADICACION : **76001-40-03-021-2016-00849-00**

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve

La liquidación del crédito a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. suma \$69.345.507,34 M/CTE a a 14 de septiembre de 2017 – fol. 75 y la del FNG S.A. \$39.736.825,00 m/cte a 4 de mayo de 2017 –fol. 70.

Por tanto se ordena la entrega de los dineros retenidos al proceso hasta la concurrencia de los créditos y costas como abono a la obligación; a prorrata por el 50% a cada uno de los demandantes. Tomando en cuenta que existen \$610.901,00 M/CTE, se distribuirán en partes iguales.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de \$305.450,50 m/cte al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.131-7

ENTREGAR el siguiente título:

469030002457138	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 203.249,00
-----------------	------------	---------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de \$305.450,50 m/cte al demandante FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A. NIT. 860402272-2

Para el cumplimiento de las órdenes contenidas en el numeral 1 y 2º se ordena el siguiente fraccionamiento.

469030002457139	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO EN	02/12/2019	NO APLICA	\$ 407.652,00
1	\$ 305.450,50	a FNG S.A.				
2	\$ 102.201,50	A DAVIVIENDA S.A.				

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$305.450,50 m/cte** a la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A. NIT. 860402272-2** y el título por \$102.201,50 a BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.131-7.

Estos títulos se encuentran en la cuenta única-Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 DIC. 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2012-00623 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. **06811**

Allega la parte actora la liquidación de la obligación y como quiera que por ser instalamentos por concepto de administración se deberá allegar el certificado de deuda,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

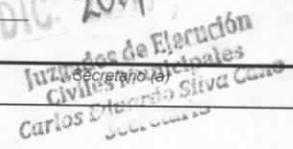
Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por la parte actora, sírvase aportar el certificado de deuda actualizado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17.12.2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2018-00116 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 06810

Revisada la liquidación de crédito que antecede;

El Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

17.1 DIC. 2019

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2012-00334 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No.

06809

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. URL.485178 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2019-00273 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No.

006802

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. 3209 dirigido al Hospital Departamental de Granada, el cual tiene nota de devolución, por no existir el número de nomenclatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DIC. 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgado Cuatro Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0012ART

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2018-00911 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006801

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito que antecede, mediante el cual la parte actora indica que el demandado realizó un abono el 18 de Noviembre de 2019, por valor de \$1.000.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2016-00751 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)
PROCESO EJECUTIVO 800
Auto No.

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. 004-2416 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 006795

RADICACION: 76001-40-03-012-2016-00376-00

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve

Informa el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE informa que TRANSFIRIO títulos del proceso 4-2016-124 para este asunto.

La liquidación del crédito suma a 31 de enero de 2019 \$5.945.542,85 M/CTE y costas por \$299.400,00 M/CTE. Se entregaron \$173.817,00 M/CTE por auto de 30 de julio de 2019.

El Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos el Oficio No. 05-1387 de 25 de octubre de 2019, para que obre y conste.

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos, se procederá a la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 DIC. 2019
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2009-00212 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006808

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 04-51 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2018-00501 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 000796

Revisado el presente proceso y la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO COMERCIAL que obra de folio 115 a 128, del vehículo con placas **WMY-225**, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, conforme al art. 444 del C.G.P., y comoquiera que el señalado vehículo presta servicio público y cuenta con cupo de taxi, se discrimina el avalúo de la siguiente manera:

Vehículo avaluado en la suma de **\$24.000.000.00**
Cupo taxi avaluado en la suma de **\$40.000.000.00**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC. 2019

Juzgado (a) Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2012-00515 (JUZGADO DE ORIGEN -24)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No. 006798

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría reproducir el oficio ordenado en auto de fecha Junio 24 de 2016 (fl. 57), a efectos de proceder con el levantamiento de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7.1 DIC. 2019
Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2017-00882 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006797

Revisado el presente proceso y la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 168 del expediente, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-902330, por la suma de \$102.670.500.00 M/cte, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a)
Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2017-00445 (JUZGADO DE ORIGEN - 16)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006807

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. UL-19-18893 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2002-00351 (JUZGADO DE ORIGEN -05)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No.**

006806

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría reproducir el oficio ordenado en auto de fecha Octubre 24 de 2018 (fl. 86), a efectos de proceder con la perfección de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC. 2019

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Llano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2017-00437 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006805

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

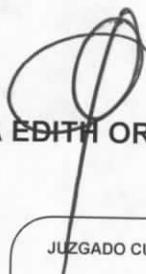
RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. URL-488109 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

**RAD. 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006804

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. URL-486029 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2016-00242 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006803

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio N°. URL-481814 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DIC. 2019
Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 002-2019-00079-00

AUTO 006789

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve.

Teniendo en cuenta que las partes no objetaron la liquidación del crédito aportada al proceso, y se advierte ajustada a derecho, se impone su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante fol. 48 c1.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 11 DIC. 2019

SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2019

RAD. 2007-00992 (JUZGADO DE ORIGEN -19)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006799

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría reproducir el oficio ordenado en auto de fecha Abril 21 de 2014 (fl. 160), a efectos de proceder con el levantamiento de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC. 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cuarto Civil

Secretario (a)

25

No 6799

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION : 76001-40-03-025-2015-00501-00

Santiago de Cali, nueve de Diciembre de Dos Mil Diecinueve

Solicita la parte demandada la devolución de dineros retenidos por excedentes a su favor.

Por ser procedente, el JUZGADO,

RESUELVE:

ENTREGAR a la demandada a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JOSE JAIME ARROYO VERA c.c. 6.560.721 los siguientes títulos por excedente a su favor,

469030002454559	9002235665	ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 1.206.486,00
-----------------	------------	---	-------------------	------------	-----------	-----------------

ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO de los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17 DIC 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cuarto de Santiago de Cali
Secretaría

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. ~~0-006788~~
Rad. 28-2016-00541-00

Santiago de Cali, diciembre nueve de Dos Mil Diecinueve.

Se recibe oficio No. CSJ.VC.SJD.M.F. 1634 de 4 de diciembre de 2019 ordenado en expediente DISCIPLINARIO No. 2019-01898-AJ de la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, Mag. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante,

Para atender lo pedido el Juzgado,

RESUELVE:

Para atender lo solicitado según Oficio No. CSJ.VC.SJD.M.F. 1634 de 4 de diciembre de 2019 ordenado en expediente DISCIPLINARIO No. 2019-01898-AJ la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, Mag. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO **sobre remitir** de manera inmediata copia del acta de posesión del secuestre JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ y de los oficios por los que fue designado, respecto de vehículo de placas ICX 844, para que se incorpore al trámite DISCIPLINARIO No. 2019-01898-AJ, que allí se adelanta, se impone informarle que el señor JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ en representación de BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ actuó como SECUESTRE en diligencia contenida en Despacho Comisorio No. 04-20 de 5 de febrero de 2018 librado el proceso EJECUTIVO prendario de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JHON JAIRO ARDILA VARGAS celebrada por la Secretaria de Seguridad y Justicia – Alcaldía de Cali el día 25 de mayo de 2018, y que dicha sociedad fue posesionada por el comisionado dentro de la misma diligencia; no se anexaron comunicaciones dirigidas a dicho auxiliar de la justicia.

Sobre las actuaciones adelantadas frente al cumplimiento de la medida se remitirán copias de los folios 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 121, 122, 124, 125, 126, 130, 131, 132 y 133. Finalmente se le hace saber que dicho vehículo fue adjudicado en diligencia del 24 de septiembre de 2019, aprobada por auto de 9 de octubre de 2019 (fol. 153 y ss; 162 y ss.) cuyas copias igualmente se incorporan.

Por secretaria adelántense las gestiones para expedir las copias o se conviertan a formato digital a través de escáner y se proceda a la inmediata remisión la entidad solicitante.

CUMPLASE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON